

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
RGL

Sección 1° N° 4435,

LAS CONDES, 01 DIC 2011

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto N° 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes
- El Convenio de fecha 29 de Noviembre de 2011, suscrito entre doña **María Carmen Eliana Ibarra Toro** y la Municipalidad de Las Condes
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 2681 de fecha 01 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1° N° 4117 de fecha 21 de diciembre de 2004

DECRETO

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 29 de Noviembre de 2011, suscrito entre, **María Carmen Eliana Ibarra Toro** Rut N° [REDACTED], domiciliada en Lérída N° 8563, comuna de Las Condes y la Municipalidad de Las Condes, representada por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios, suministrada por la Municipalidad de las Condes, los siguientes beneficios:

- \* Gimnasia Integral Pilates
- \* Coaching Cuerpo y Alma
- \* Reiki niveles I,II, y III
- \* Sesiones individuales de : Masajes de relajación y Reiki

2.- El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el **29 de Noviembre de 2011**, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la Municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que **doña María Carmen Eliana Ibarra Toro** tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.



3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con **doña María Carmen Eliana Ibarra Toro**

4.- La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

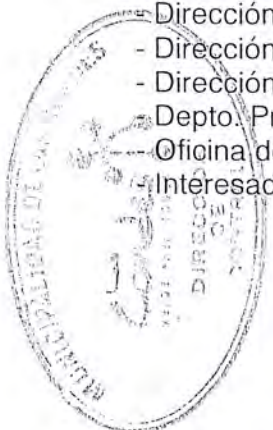
**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS - ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
MARIA ANGELICA FERNANDEZ VEGA – SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.  
Saluda atentamente,

**MARIA ANGELICA FERNANDEZ VEGA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección de Control
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Depto. Programas y Talleres
- Oficina de Partes
- Interesado





## CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

MARÍA CARMEN ELIANA IBARRA TORO

En Santiago de Chile a **29 NOV. 2011**, entre doña **María Carmen Eliana Ibarra Toro**, instructora en danza, C.I. número [REDACTED], domiciliada en Lérída N° 8563, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Las Condes**, en adelante e indistintamente "Municipalidad" R.U.T. número 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde don Francisco de la Maza Chadwick, C.I. número [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO:

La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de las comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, cuyas finalidades, entre otras, son: facilitar al vecino la acreditación de residencia; posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

### SEGUNDO:

Por este instrumento doña María Carmen Eliana Ibarra Toro otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados en la base de datos de beneficiarios suministrada por la Municipalidad de Las Condes los siguientes beneficios para los cursos especificados más adelante, los cuales siempre durante la vigencia de este convenio serán efectuados en el "Centro Huará" ubicado en Lérída N° 8563, comuna de Las Condes:

*Descuento de un 15 por ciento en los siguientes cursos:*



- *Reiki niveles I, II y III*
- *Sesiones individuales de: Masajes de Relajación y Reiki*

#### **TERCERO:**

Para optar a este beneficio, al momento de la compra, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad.

Para este efecto, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Las Condes hará llegar a doña María Carmen Eliana Ibarra Toro la base de datos de todos los beneficiarios del convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema como beneficiarios.

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos de todos los beneficiarios del convenio mediante envíos regulares de archivos actualizados a doña María Carmen Eliana Ibarra Toro los primeros 5 días hábiles de cada mes.

Con todo doña María Carmen Eliana Ibarra Toro se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

#### **CUARTO:**

La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna, el presente convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

#### **QUINTO:**

Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los



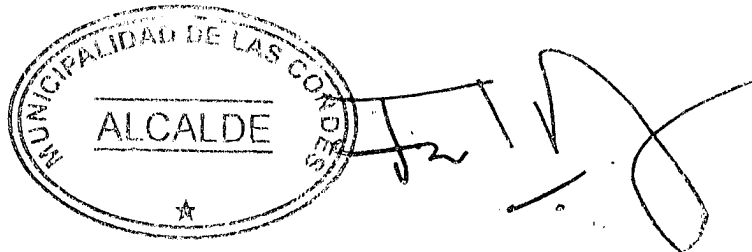
**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Francisco de la Maza, para representar a la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Alcaldicio Sección primera N° 5147 de fecha 6 de diciembre de 2008.



Francisco de la Maza Chadwick  
Alcalde  
**Municipalidad de Las Condes**

  
**María Carmen Eliana Ibarra Toro**